

Liquidación del Crédito Rad. 2019-752 Ejecutivo Alieth Mendoza

Daniel Burgos <abogaciacolombiana@gmail.com>

Lun 27/11/2023 15:19

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - Villanueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Carlos E. García Sanchez <carlos_garcsan@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

Memorial Aporta Liquidación del Crédito Rad. 2019-752 Ejecutivo.pdf;

Buenas tardes, me permito radicar memorial con liquidación del crédito con destino al proceso de la referencia (con copia al ejecutado).

Atentamente,

ANGEL DANIEL BURGOS

ABOGADO

Derecho Civil

Cel. 310 2835020

Cra. 21 N° 8-81 Ofi. 201- Yopal



ÁNGEL DANIEL BURGOS
Abogado
Director del Colegio de Abogados de la Orinoquia
Auxiliar de Justicia



Señor

JUEZ PROMISCO MUICPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Referencia : PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante : Alieth Matilde Mendoza Ruiz.
Demandado : Juan Carlos Díaz Beltrán.
Radicado : 2019-00752.

ASUNTO: Aporta Actualización de la Liquidación de Crédito

ÁNGEL DANIEL BURGOS, identificado con C.C. No. 9.432.058 de Yopal y T.P. No. 221.536 del C.S. de la Judicatura., obrando en calidad de APODERADO de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de remitir por este medio actualización de la liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia, la cual es la siguiente:

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS POR MES
25.62%	OCTUBRE	2021	30	1,91	\$ 22.500.000	\$ 429.750
25.91%	NOVIEMBRE	2021	30	1,93	\$ 22.500.000	\$ 434.250
26.19%	DICIEMBRE	2021	30	1,95	\$ 22.500.000	\$ 438.750
INTERESES						
MORATORIOS						\$ 1.302.750



ÁNGEL DANIEL BURGOS
Abogado
Director del Colegio de Abogados de la Orinoquia
Auxiliar de Justicia



% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS POR MES
26.49%	ENERO	2022	30	1,97	\$ 22.500.000	\$ 443.250
27.45%	FEBRERO	2022	30	2,04	\$ 22.500.000	\$ 459.000
27.71%	MARZO	2022	30	2,05	\$ 22.500.000	\$ 461.250
28.58%	ABRIL	2022	30	2,11	\$ 22.500.000	\$ 474.750
29.57%	MAYO	2022	30	2,18	\$ 22.500.000	\$ 490.500
30.60%	JUNIO	2022	30	2,24	\$ 22.500.000	\$ 504.000
31.92%	JULIO	2022	30	2,33	\$ 22.500.000	\$ 524.250
33.32%	AGOSTO	2022	30	2,42	\$ 22.500.000	\$ 544.500
35.25%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,54	\$ 22.500.000	\$ 571.500
36.92%	OCTUBRE	2022	30	2,65	\$ 22.500.000	\$ 596.250
38.67%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76	\$ 22.500.000	\$ 621.000
41.46%	DICIEMBRE	2022	30	2,93	\$ 22.500.000	\$ 659.250
INTERESES						\$ 6.349.500
MORATORIOS						

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS MORATORIOS POR MES
43.26%	ENERO	2023	30	3,04	\$ 22.500.000	\$ 684.000
45.27%	FEBRERO	2023	30	3,16	\$ 22.500.000	\$ 711.000
46.26%	MARZO	2023	30	3,21	\$ 22.500.000	\$ 722.250
47.09%	ABRIL	2023	30	3,26	\$ 22.500.000	\$ 733.500
45.41%	MAYO	2023	30	3,16	\$ 22.500.000	\$ 711.000
44.64%	JUNIO	2023	30	3,12	\$ 22.500.000	\$ 702.000
44,04%	JULIO	2023	30	3,08	\$ 22.500.000	\$ 693.000
43,13%	AGOSTO	2023	30	3,03	\$ 22.500.000	\$ 681.750
42,05%	SEPTIEMBRE	2023	30	2,97	\$ 22.500.000	\$ 668.250
39,80%	OCTUBRE	2023	30	2,83	\$ 22.500.000	\$ 636.750
38,28%	NOVIEMBRE	2023	27	2,74	\$ 22.500.000	\$ 554.850
INTERESES						\$ 7.498.350
MORATORIOS						



ÁNGEL DANIEL BURGOS
Abogado
Director del Colegio de Abogados de la Orinoquia
Auxiliar de Justicia



CAPITAL.	\$22.500.000
INTERESES MORATORIOS.	\$15.150.600
LIQUIDACION ANTERIOR.	\$19.669.805
TOTAL.	\$57.320.405

Cortésmente,

ÁNGEL DANIEL BURGOS

C.C. No. 9.432.058 de Yopal Casanare

T.P. No. 221.536 del C.S. de la Judicatura.

SOLICITUD DE NULIDAD 2019-752 LUZ MERY BELTRAN ORDUZ

Carlos Edilson Garcia Sanchez <carlosgarciasanchezabogado@gmail.com>

Jue 22/06/2023 15:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

SOLICITUD DE NULIDAD 2019-752 LUZ MERY BELTRAN ORDUZ.pdf;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	MEMORIAL	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Señores:

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2019-00752
DEMANDANTE: ALIETH MENDOZA RUIZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS DIAZ BELTRAN

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.033 de Villavicencio Meta, y Tarjeta Profesional No. 346.782 del C. S. de la Judicatura, abogado en ejercicio, actuando como apoderado de la señor LUZ MERY BELNTRA ORDUZ, tercera interesada dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente acudo ante este despacho para presentar INCIDENTE DE NULIDAD y solicitar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR que recae sobre el vehículo de placas HXP 221, de propiedad de mi mandante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nulidad CAUSAL INVOCADA

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

La Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso en su artículo 133 enlista las causales de nulidad en los siguientes términos:

“Artículo 133. Causales de nulidad.

“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

5. Cuando se omiten las oportunidades para solicitar, decretar o practicar pruebas, o cuando se omite la práctica de una prueba que de acuerdo con la ley sea obligatoria.

Código Civil,

ARTÍCULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

la doctrina ha señalado: “Los dos elementos clásicos de la posesión son el corpus y el animus. El corpus es el poder físico o material que tiene una persona sobre una cosa. Son los actos materiales de tenencia, uso y goce sobre la cosa, como dicen PLANIOL y RIPERT. El poder de hecho sobre la posesión no significa que el poseedor tenga un contacto físico o material con el bien. “(...) “Ese poder de hecho significa un señorío efectivo de nuestra

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

	GESTIÓN DE LA CALIDAD		GC-F084	
	MEMORIAL		Ver : 0	21/05/2014
			Pag: 1 de 1	

voluntad sobre los bienes, voluntad de tenerlos. El mero contacto material con una cosa no significa su señorío o poder de hecho en la teoría de la posesión. Por esa misma razón el poseedor tiene la posesión, aunque el objeto esté guardado o retirado de su poder físico. “(…)

“El animus es el elemento sicológico o intelectual de la posesión. Consiste en la intención de obrar como señor y dueño [animus domini] sin reconocer dominio ajeno. El animus es una conducta del poseedor que puede manifestarse en el título que la origina y supone que obra como un verdadero propietario, aunque no tenga la convicción de serlo, como ocurre con el ladrón a quien nadie le niega su calidad de poseedor.”11

HECHOS FUNDAMENTO DE NULIDAD

1. El 13 de noviembre de 2019 la demandante ALIETH MATILDE MENDOZA RUIZ, por medio de apoderado interpone demanda ejecutiva en contra del señor JUAN CARLOS DÍAZ BELTRAN.
2. La demandante, ALIETH MATILDE MENDOZA, por intermedio de su apoderado solicito en el cuaderno de medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro de la posesión que ejerce el demandado, **JUAN CARLOS DIAZ BELTRAN**, identificado con C.C. 1.118.199.768, sobre el vehículo automotor, marca Chevrolet, placas **HXP-221**. Por lo anterior solicito se expida el respectivo oficio ante la Policía Nacional para la respectiva inmovilización.

3. Es necesario mencionar, que la demandante no allegó prueba indicativa del corpus y del animus como elementos configurativos de la posesión material que el demandado JUAN CARLOS DIAZ BELTRAN, ejercía sobre el vehículo mencionado.
4. Posteriormente, este honorable despacho mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, ordena la inmovilización del vehículo de placas HXP 221, ordenando se librará orden de inmovilización para la Policía Nacional Sijin.
5. 11 de diciembre de 2019 el despacho expide oficio No. 1540 dirigido a la Policía Nacional Sijin, para la inmovilización del vehículo de placas HXP 221.
6. El día 4 de marzo de 2021, la Policía Nacional realiza la inmovilización del vehículo de propiedad de mi mandante LUZ MERY BELTRAN ORDUZ, quien no solo tiene la calidad de propietaria si no de poseedora del vehículo, estando bajo su posesión el día de la captura de este.
7. Mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, este despacho ordena seguir adelante con la ejecución, y ordena el remate y avalúo de los bienes embargados.

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

	GESTIÓN DE LA CALIDAD		GC-F084	
	MEMORIAL		Ver : 0	21/05/2014
			Pag: 1 de 1	

- A la fecha ya se decreto debidamente secuestrado el vehículo mencionado, sin que se hubiese determinado con claridad que el demandado ejercía posesión sobre el vehículo de placas HXP 221.
- Por lo anterior, este suscrito considera se ha vulnerado el debido proceso, teniendo en cuenta que se ordenó el embargo y secuestro de la posesión de un vehículo, posesión que no fue demostrada en ninguna etapa procesal de la presente demanda por la parte que la solicito, omitiendo haberse solicitado decretado o practicado prueba que demostrará la posesión o también este despacho de oficio haberla requerido; configurándose la causal contenida en el numeral 5 artículo 133 del CGP.

PRETENSIONES

- Solicito se declare nulidad procesan en el presente proceso, en especial del auto de fecha 26 de noviembre de 2019, en el cual se decreta embargo de los derechos de posesion que el demandado JUAN CARLOS DÍAZ BELTRAN ostenta sobre el vehiculo automotor de placas HXP 221, el auto que decreta secuestrado el vehiculo automotor y remate y avaluo de este al no solicitarse, decretarse o practicarse las pruebas que demostraran la real posesion que el demandado pdoria ejercer sobre el vehiculo citado, configurandose la causal 5 del articulo 133 del CGP.
- Como consecuencia de lo anterior, se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de placas HXP 221.
- Se ordene la entrega definitiva del vehículo automotor de placas HXP 221 a mi mandante LUZ MERY BELTRAN ORDUZ, en su calidad de propietaria y poseedora de este.
- Que se condene en costas y gastos de honorarios secuestre y parqueadero a la demandante ALIETH MATILDE MENDOZA.

PRUEBAS

- Tarjeta de propiedad de Vehículo automotor HXP 211.
- Copia acta de incautación del vehículo Automotor de Placas HXP 221.
- Informe y paz y salvo expedido por el Banco Finandina

OPORTUNIDAD PARA ALEGAR LA NULIDAD

De acuerdo lo establecido en el artículo 134 del CGP:

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

	GESTIÓN DE LA CALIDAD	GC-F084	
	MEMORIAL	Ver : 0	21/05/2014
		Pag: 1 de 1	

Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte **sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.**
(subrayado fuera del texto).

Teniendo en cuenta que en la sentencia se decreta el remate y avaluó de los bienes embargados incluyendo la posesión del vehículo automotor de placas HXP 211 y que este suscrito pudo acceder a la totalidad del expediente judicial hasta el 21 de junio de 2023, evidenciando que en dentro de la demanda no se apporto la posesión material que el demandado ostentaba de vehículo de placas HXP 211.

Atentamente,

CARLOS EDILSON GARCÍA SÁNCHEZ
CC. No 86.082.033 de Villavicencio Meta
T.P No. 346.782 del C. S. de la Judicatura
Correo: carlosgarciasanchezabogado@gmail.com
Celular: 3134411954

Elaboró: Tatiana Muñoz Perdomo Dto. Jurídico	Revisó: Tatiana Muñoz Perdomo Dir. Jurídico	Aprobó: Carlos E. García S. Gerente General
---	--	--

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

2.1 FECHA 04/03/2021 HORA: 15:00 2.2 ZONA: RURAL ☐ URBANA ☒
 2.3 Departamento Casanare 2.4 Municipio UPONOMA 2.5 Corregimiento _____
 2.6 Barrio/Vereda Centro 2.7 Dirección Carretera 12 # 12-12 2.8 Flagancia: SI ☐ NO ☐
 2.9 Sitio del Procedimiento: Coordinadas Geográficas o código de Cuadrante: _____
☒ Via pública (cual)? MARSHAL DE LA BELVA ☐ Establecimiento Comercial (cual)? _____
☐ Residencial ☐ Termino (cual)? _____
☐ Finca (lote) ☐ Área Protegida ☐ Otro (cual)? _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

☐ Llamada del CAD ☒ Actividad de Control ☐ Denuncia o Queja Ciudadana ☐ Otro (cual)? _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1 Nombres y Apellidos LUIS MERY BELTRAN OROZ 4.2 Número de identificación 0913 Otro (cual)? No 24227181
 4.3 Expedida en BOGOTÁ 4.4 Edad: 52 4.5 Profesión: _____
 4.6 Estado Civil: Unión libre 4.7 Ocupación: Industriante 4.8 Grado de Estudio: 6º Bachiller
 4.9 Dirección de Residencia: Calle 4-53 4.9. Municipio: UPONOMA 4.10 Teléfono N°: 314533019
 4.11 Correo Electrónico: _____

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN

5.1 Descripción: N/A
 5.2 En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: _____ Tipo de transporte: _____
 Natural o Jurídico: _____

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S):

01 vehículo clase automóvil de Pasajeros HxP221 marca Chevrolet Linea Sail, modelo 2014, color Plata Brillante, servicio Particular, número de motor 1413350001, color negro, marcas de desgaste, placa de Colombia 0913, 09130198
 Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°1 SI ☐ NO ☐

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: ☐ Bueno ☒ Regular ☐ Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

☐ Tenencia ☐ Venta ☐ Oferta ☐ Suministro ☐ Distribución ☐ Transporte ☐ Almacenamiento
☐ Importancia ☐ Exportación ☐ Porte ☐ Conservación ☐ Elaboración ☐ Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Artículo 164 de Ley 1801 de 2016 Ley de Retención del Vehículo por Parte del Estado, Presidencia Municipal de Casanare, Proceso 2019-00752

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI ☐ NO ☒ Motivo: _____

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: N/A

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancias de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se encontraba en actividades de Patrullaje se observó en vía pública a la altura del kilómetro 14700 de la vía Barrancas - Guadalupe al cual se encontraba estacionado a un costado de la vía
 Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI ☐ NO ☒

13. OBSERVACIONES: El vehículo se incautó transitoriamente en las instalaciones de la policía UPONOMA

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:

Nombres: LUIS MERY
 Apellidos: BELTRAN OROZ
 Número de identificación: 24227181
 Firma: [Firma]



14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación

Nombres: José Luis
 Apellidos: Rodríguez Conza
 Cédula N°: 4.086.096
 Grado: Detallero
 Placa N°: 044304
 Firma: [Firma]

14.3 Información quien entrega los elementos:

Nombres: _____
 Apellidos: _____
 Cédula N°: _____
 Grado: _____
 Placa N°: _____
 Firma: _____

14.4 Información quien recibe los elementos:

Nombres: _____
 Cédula N°: _____
 Cargo: _____
 Institución: _____
 Hora de la entrega: _____
 Firma: _____

500-001660

BANCO FINANDINA
NIT. 860.051.894-6

PAZ Y SALVO

El(la) señor(a) **LUZ MERY BELTRAN ORDUZ** Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía/NIT No **24227181**, estuvo vinculado(a) con el Banco Finandina con el producto **Credito No.1510028087**, el cual se encuentra cancelado a la fecha.

La garantía de la obligación/objeto de contrato corresponde a un vehículo marca **CHEVROLET SAIL** modelo **2014** placas **HXP221**.

La presente se expide en Villavicencio, a los 10 días del mes de Mayo de 2019.


Banco
Finandina



MONICA XIMENA RAMIREZ MORENO
SubGerente
Oficina Villavicencio

Elaboro oscar Gutierrez



www.bancofinandina.com

Dirección General: Kilómetro 17 Carretera Central del Norte - NIT: 860.051.894-6 - Colombia.
Línea Fácil: 01 800 091 2886 / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

FA-SAC-FMT-059 V.2



Banco Finandina



Villavicencio - Meta 10-05-2019

TFA-LPR-2019-081521

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

REF: 001510028087

Apreciados señores:

MONICA XIMENA RAMIREZ MORENO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **40396317** de Villavicencio, obrando en la condición de Apoderado Especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, antes **Financiera Andina S.A. "Finandina" Compañía de Financiamiento Comercial**, conforme al poder conferido mediante Escritura Pública No. 2441, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de CHIA por su Representante Legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la **Superintendencia Financiera de Colombia**, y el certificado de la Cámara de Comercio, atentamente les solicito se sirvan levantar el gravamen originado en el **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA** que a favor de la Sociedad que represento se constituyó sobre el vehículo, de propiedad del señor(a)(es) **BELTRAN O LUZ MERY**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería o Nit. No. **24227181**, respectivamente; y que tiene las siguientes características:

MARCA Y LINEA :	CHEVROLET SAIL
MODELO :	2014
COLOR :	PLATA BRILLANTE
No. DE PLACA:	HXP221
No. DE MOTOR :	LCU*133500397*
No. SERIE/CHASIS:	9GASA58M0EB045018
SERVICIO :	PARTICULAR

El anterior vehículo queda libre de todo gravamen que se haya constituido a favor de **BANCO FINANDINA S.A.** antes **Financiera Andina S.A. "Finandina" Compañía de Financiamiento Comercial**.

CUALQUIER BORRÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO
VIGENCIA DE 60 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION
SU REEXPEDICION TENDRA COSTO

Cordialmente,

MONICA XIMENA RAMIREZ MORENO
Apoderado Especial
BANCO FINANDINA



TFALPR2019081521



www.bancofinandina.com

Dirección General: Kilómetro 17 Carretera Central del Norte - NIT: 860.051.894-6 - Colombia.

Línea Fácil: 01 800 091 2886 / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9100719506977217

Generado el 11 de abril de 2019 a las 12:02:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Línea Fácil: 01 800 091 2886 / 2191919 - e-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com

Certificado Generado con el PIN No. 9100719506977217

Generado el 11 de abril de 2019 a las 12:02:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



VIGILADO
BANCO FINANCIERA DE COLOMBIA

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva. El Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Gobierno Corporativo en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Gobierno Corporativo; o) Implementar aquellas recomendaciones del Nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia que voluntariamente adopte el Banco; las cuales, una vez adoptadas, serán de obligatorio cumplimiento para el Banco, sus Administradores y empleados; p) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; q) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; r) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; s) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; t) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; u) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2959 del 26 de diciembre del 2017, Notaría 2a de Chia Cundinamarca)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Orlando Forero Gómez

Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 80425376

CARGO

Gerente General

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 3



Banco Finandina



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9100719506977217

Generado el 11 de abril de 2019 a las 12:02:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Duberney Quiñones Bonilla
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011
Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 79525711
CC - 37947565

CARGO

Primer Suplente del Gerente General
Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO ENTIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA
CERTIFICA

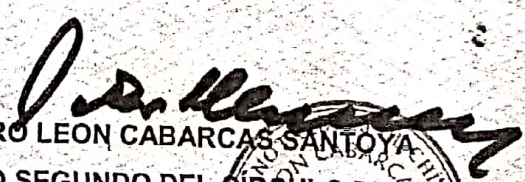
Que por medio de la escritura pública **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (2441)** de fecha **VEINTE (20) de OCTUBRE de DOS MIL DIECISÉIS (2016)**, otorgada en esta Notaría **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** expedida en **BOGOTÁ, D.C.**, obrando en mi condición de **PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANINDINA S.A.NIT. 860.051.894-6**(en adelante el **BANCO**), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977), con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **MONICA XIMENA RAMIREZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **40.396.317** expedida en **VILLAVICENCIO**, para que en nombre y representación del **BANCOFINANDINA S.A.**, realice los siguientes actos: a) Celebre y suscriba sin límite en la cuantía, los Contratos de Garantía Mobiliaria (Prenda sin Tenencia del Acreedor), en los que el acreedor garantizado sea al **BANCO** y los Contratos de Leasing en los que el **BANCO** obre como leasing b) Suscriba los levantamientos de prenda y/o contratos de Garantías Mobiliarias, como también los traspasos. y c) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. d) Suscriba las autorizaciones necesarias para el retiro de vehículos de propiedad del **BANCO** de los patios de la Fiscalía, de Tránsito o de cualquier otra autoridad, así como para suscribir los documentos requeridos por las autoridades para el Blindaje, polarización y las salidas de estos vehículos del país.

SEGUNDO: El presente **PODER** cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **MONICA XIMENA RAMIREZ MORENO** deje de pertenecer a la Compañía.

Que al momento de expedirse el presente **CERTIFICADO**, la escritura matriz de la misma **NO** aparece con nota marginal alguna, de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente y por lo tanto se encuentra **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Chía (Cundinamarca) **PRIMERO (1o) de ABRIL de DOS MIL DIECINUEVE (2019)**.


PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE CHÍA



República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDAD DE CIUDADANIA

40.396.317
RAMIREZ MORENO

MONICA XIMENA



[Handwritten signature]



INDICE CERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-OCT-1972
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A-

G.S. RH

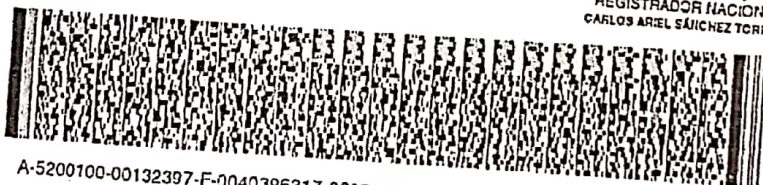
F

SEXO

13-DIC-1990 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-5200100-00132397-F-0040396317-20081130

0007211796A 2

6750019753

		REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10014451669			
PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO		
HXP221	CHEVROLET	SAIL	2014		
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO			
1.399	PLATA BRILLANTE	PARTICULAR			
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ		
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5		
NÚMERO DE MOTOR		REG	VIN		
LCU*133500397*		N	9GASA58M0EB045018		
NÚMERO DE SERIE		REG	NÚMERO DE CHASIS	REG	
9GASA58M0EB045018		N	9GASA58M0EB045018	N	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)			IDENTIFICACIÓN		
BELTRAN ORDUZ LUZ MERY			C.C. 24277181		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP		
	*****	102		
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ME	FECHA IMPORT.		PUERTAS
32014000343936	I	06/03/2014		4
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD				
PRENDA - BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA				
ESTABLECIMIENTO BANCARIO				
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTD.	FECHA VENCIMIENTO		
20/05/2014	09/08/2017	*****		
ORGANISMO DE TRÁNSITO				
STRIA TTOYTTE MCPAL YOPAL				
				
LT01007346199				

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **24.227.181**
BELTRAN ORDUZ

APELLIDOS
LUZ MERY

NOMBRES
Luz Mery Beltran
FIRMA

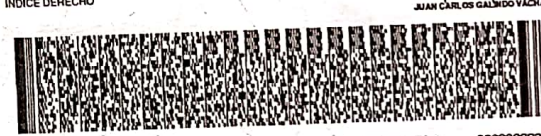


FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1968**
AGUAZUL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO
25-FEB-1987 AGUAZUL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ

ÍNDICE DERECHO



A-4688000-01083600-F-0024227181-20190713 0066380687A 1 9906983821



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 747336

Identificación : HXP221

Expedido el 06 de marzo de 2021 a las 10:08:16 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	1122810357	ELIANA MARIA NORIEGA ANGARITA	20/05/2014	18/09/2015
NIT	860028415	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C	18/09/2015	11/03/2016
NIT	900360059	ICOLSA PROCESOS SAS	11/03/2016	17/03/2016
NIT	900868034	INVERSIONES AUTOS EL PRADO SAS	17/03/2016	04/04/2016
C.C.	1128399797	JUAN ESTEBAN OSORIO	04/04/2016	12/04/2016
C.C.	19491886	LUIS ALFONSO MOYA RIVERA	12/04/2016	09/08/2017
C.C.	24227181	LUZ MERY BELTRAN ORDUZ	09/08/2017	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



06 de marzo de 2021 a las 10:08:16 AM



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 747336

Identificación : HXP221

Expedido el 06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10014451669	Autoridad de tránsito	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL
Fecha Matrícula	20/05/2014	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	32014000343936	Fecha Acta importación	06/03/2014
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	HXP221	Nro. Motor	LCU*133500397*		
Nro. Serie	9GASA58M0EB045018	Nro. Chasis	9GASA58M0EB045018		
Nro. VIN	9GASA58M0EB045018	Marca	CHEVROLET		
Linea	SAIL	Modelo	2014		
Carroceria	SEDAN	Color	PLATA BRILLANTE		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1399	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	SI	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 747336

Identificación : HXP221

Expedido el 06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Fecha de Inscripción	09/08/2017

GARANTÍAS MOBILIARIAS (REGISTRO DE LA GARANTÍA EN EL RNGM POR PARTE DE RUNT / REGISTRO DEL LEVANTAMIENTO A TRAVÉS DEL RNGM EN EL RUNT)

ID Prenda	ID Prenda Vehículo	Fecha Registro	Entidad	Estado
676562	678753	21/05/2019	BANCO FINANADINA S.A. FINANADINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO	Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14690900000130	06/11/2019	05/11/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO
39584476	26/07/2018	25/07/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	01/06/2020	30/06/2020	CONCESION RUNT S.A	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	20/05/2014	18/09/2015
PERSONA JURÍDICA	18/09/2015	11/03/2016
PERSONA JURÍDICA	11/03/2016	17/03/2016
PERSONA JURÍDICA	17/03/2016	04/04/2016
PERSONA NATURAL	04/04/2016	12/04/2016
PERSONA NATURAL	12/04/2016	09/08/2017
PERSONA NATURAL	09/08/2017	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 747336

Identificación : HXP221

Expedido el 06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000229731	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	22/08/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000102136	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	06/09/2014	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
102254157	09/08/2017	AUTORIZADA	Trámite inscripción alerta, Trámite certificado tradición, Trámite traspaso,	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL
84873421	25/05/2016	AUTORIZADA	Trámite radicación cuenta,	STRIA TTOyTTE MCPAL YOPAL
82844799	05/04/2016	AUTORIZADA	Trámite traslado, Trámite traspaso,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
82765448	04/04/2016	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
82102915	16/03/2016	APROBADA	Trámite traspaso,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
81920143	11/03/2016	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
74482186	18/09/2015	AUTORIZADA	Trámite traspaso,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
52912668	20/05/2014	AUTORIZADA	Trámite matrícula inicial,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA
52896846	20/05/2014	RECHAZADA	Trámite matrícula inicial,	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



06 de marzo de 2021 a las 10:08:11 AM